

BASES DE LA CONVOCATORIA DE USO Y CESIÓN DE LA SALA MUNICIPAL DE EXPOSICIONES DEL CENTRO CULTURAL “**CARMEN ALBORCH**” DE MISLATA A ARTISTAS Y CREADORES PLÁSTICOS Y NORMATIVA PARA LA SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS EXPOSITIVOS.

## 1. PARTICIPANTES

1.1. Podrán solicitar anualmente la Sala Municipal de Exposiciones del Centro Cultural “**Carmen Alborch**” de Mislata para efectuar exposiciones de índole artística todos los y las artistas plásticos, mayores de edad que lo deseen, a través de una propuesta individual o colectiva de obra ya producida o en proyecto

1.2. Los interesados o interesadas en exponer en la Sala Municipal de Exposiciones del Centro Cultural “**Carmen Alborch**” tendrán que presentar una propuesta individual o colectiva del proyecto de la exposición artística que pretendan realizar.

1.3. Cada participante o equipo de artistas podrá presentar una única solicitud.

1.4. Los y las artistas que a título individual hayan expuesto en esta sala durante los últimos cuatro años no podrán tomar parte de esta convocatoria, excepto en aquellos casos en que formen parte de un colectivo que eleve un nuevo proyecto. En este caso, su aportación dentro del conjunto de los trabajos a exponer no podrá superar el máximo de dos obras.

## 2. SOLICITUDES.

2.1. La solicitud se efectuará presentando:

- a) Solicitud, que se rellenará y firmará de manera telemática o presencial
- b) Identificación de la persona o de todos los/las integrantes del colectivo que desea exponer.
- c) Statement del o del artista, currículum detallado y reseñas críticas de las exposiciones realizadas por el/la solicitante (Anexo).
- d) Proyecto expositivo que incluya un mínimo de cinco y un máximo de 10 imágenes en color de las obras a exhibir, debidamente catalogadas (título, año de realización, técnicas, dimensiones, etc.), así como cualquier información que, a juicio del solicitante, permita valorar mejor la exposición que se pretende realizar (Anexo). Deberá tratarse de un PDF con un máximo de 30 megas.

2.2. En cada uno de los documentos que formen parte del proyecto expositivo (textos, fotografías, dibujos, **etc...**) tendrá que hacerse constar el nombre y los apellidos del o de la solicitante, o del colectivo que lo eleva.

2.3. Las solicitudes para exhibir en la Sala Municipal de exposiciones del Centro Cultural “**Carmen Alborch**” **se formularán cursando** el anexo en la solicitud de cada convocatoria y se presentarán, por registro de entrada electrónico, o de manera presencial preferentemente en el registro de entrada del Centro Cultural de Mislata Carmen Alborch, por Registro de entrada

del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 12 del Decreto 220/2014, de 12 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana, las solicitudes se deberán presentar por vía telemática, mediante la firma electrónica propia de la entidad solicitante o de la persona que la represente. La solicitud telemática estará accesible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mislata, <https://mislata.sedipualba.es/>, a través del trámite solicitud de participación en el cesión de espacio/exposiciones “Exposicions Centre Cultural Carmen Alborch”

2.4. El plazo anual de presentación y finalización será el que conste en la apertura del procedimiento el cual se publicará en la página web del Ayuntamiento [www.mislata.es](http://www.mislata.es).

### 3. REQUISITOS DE LAS EXPOSICIONES Y DONACIÓN DE OBRA.

3.1 La obras que se expongan garantizarán el Plan de Igualdad de Mislata siendo absolutamente respetuosas con la igualdad entre hombres y mujeres, así como los derechos de la Infancia de conformidad con el Plan Local de Infancia y el compromiso de Mislata con estos principios y valores. De no ser así Mislata se reserva el derecho a no autorizar/cancelar cualquier exposición por compromiso instituciones de buenas prácticas.

3.2. La cesión de la Sala Municipal de Exposiciones del Centro Cultural comportará la donación por parte de los/las artistas seleccionadas de una de las obras expuestas, que será elegida de mutuo acuerdo entre el creador o creadora y el Ayuntamiento. Esta pieza pasará a formar parte de los Fondos Artísticos Municipales del Ayuntamiento de Mislata.

3.3. En caso de ser seleccionada una propuesta de exposición colectiva, los creadores y las creadoras que hayan elevado la solicitud decidirán de mutuo acuerdo, entre cuales de las obras exhibidas el Ayuntamiento podrá elegir aquella que entrará a formar parte de los fondos artísticos municipales. Ofreciendo a esta administración un mínimo de tres opciones.

3.4. Efectuada la donación, los y las artistas emitirán un documento con las características de la obra donada en el cual tendrán que hacer constar su valoración económica.

3.5. El transporte, montaje, desmontaje, iluminación y seguro de las obras que se exhiban correrán por cuenta de los artistas o de los colectivos que resulten seleccionados, los cuales se coordinarán con el departamento municipal de cultura del Ayuntamiento de Mislata a la hora de acordar las fechas y los horarios para efectuar las tareas mencionadas.

3.6. El Ayuntamiento velará por el mantenimiento y por la seguridad de las obras durante los horarios de visita, pero no se responsabilizará de posibles pérdidas, robos o deterioros.

3.7. Cada artista o equipo seleccionado presentará sus obras en perfecto estado y tendrá que aportar todos los elementos necesarios para su montaje y exhibición (marcos, proyectores, peanas, paneles, megafonía, etc.).

3.8. La producción de los proyectos artísticos seleccionados no será financiada por el Ayuntamiento de Mislata.

3.9. Los horarios de visita y montaje de las exposiciones serán: de lunes a viernes, de 16 a 21:30 h.

3.10. La duración de cada una de las exposiciones a seleccionar no será superior a un mes y las fechas de exhibición estarán supeditadas a la disponibilidad de la Sala Municipal de Exposiciones del Centro Cultural "Carmen Alborch".

3.11. Todos y todas los o las artistas interesadas o interesados en el momento de cursar solicitud tendrán que comprometerse a exhibir el proyecto presentado en cualquiera de los periodos expositivos que se establezcan anualmente.

3.12. Los días y horarios concretos de montaje, exhibición y desmontaje serán asignados y notificados a los/las artistas y/o colectivos seleccionados por el departamento municipal de cultura del Ayuntamiento de Mislata, y, por necesidades municipales, podrán experimentar posibles variaciones.

3.13. Cada artista tendrá que respetar las condiciones de exhibición de la sala, dotada de un sistema de perfilera metálica provista de cables de acero de 1,50 m, con sus correspondientes clips y "prisioneros" de sujeción.

3.14. Bajo ningún concepto se podrá clavar, perforar o pintar las paredes de la sala o realizar cualquier tipo de intervención que modifique su estado habitual de exhibición, excepto si se solicita y se obtiene autorización expresa del departamento municipal de cultura.

3.15. A la vez, los y las artistas seleccionados asumirán la responsabilidad de dejar la sala en iguales condiciones en que se encontraba antes de la realización de la exposición, siendo de su responsabilidad correr con los gastos derivados de aquellos desperfectos o alteraciones ocasionadas por su uso.

3.16. Los y las expositores no podrán efectuar ninguna indicación visible del precio de las obras expuestas, si bien podrán convenir libremente el acto de compraventa a terceros, eximiendo en todo caso al personal de sala y al Ayuntamiento de Mislata de cualquier transacción.

3.17. Las obras que pudieran venderse durante el periodo de exposición no podrán retirarse antes de la fecha de clausura.

#### 4. DIFUSIÓN DE LAS EXPOSICIONES.

4.1. El Ayuntamiento de Mislata se reserva el derecho a reproducir algunas imágenes de las obras que forman parte de los proyectos presentados por los artistas seleccionados con objeto de contribuir a la difusión y promoción de la programación de la Sala Municipal de Exposiciones.

4.2. El Ayuntamiento de Mislata editará 300 catálogos de cada una de las exposiciones seleccionadas que tendrán que respetar el formato, condiciones y títulos de crédito convenidos entre el Ayuntamiento y la imprenta adjudicataria de su impresión. Cualquier mejora que afecte esta impresión correrá por cuenta del artista.

4.3. El diseño gráfico del catálogo, así como las fotografías que ilustran el mismo correrán por cuenta del artista.

4.4. Cada artista o colectivo recibirá 75 de los catálogos publicados.

4.5. El Ayuntamiento de Mislata difundirá la actividad a través de su página web y asumirá la impresión y distribución de los carteles anunciadores de la exposición por puntos estratégicos de la localidad, siempre que el o la artista seleccionados faciliten al departamento de cultura el diseño de los mismos en soporte informático a tamaño DIN A-3, en el cual tendrá que constar obligatoriamente el patrocinio de la actividad por el Ayuntamiento de Mislata, el horario de visitas y el escudo del mismo en lugar muy visible.

## 5. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

5.1. Para la evaluación de los proyectos presentados se constituirá un comité de selección formado por: La Concejala de Cultura del Ayuntamiento de Mislata o persona en quien delegue, dos personas acreditadas en materia de artes plásticas que sean conocedoras de la realidad artística del municipio. Actuará como secretario e instructor del procedimiento el gestor cultural del Ayuntamiento de Mislata. El comité de selección examinará las propuestas presentadas y, basándose en el interés de los valores artísticos (conceptuales, temáticos y formales), resolverá la selección de las exposiciones a exhibir por cada temporada expositiva.

5.2. Al menos una de las exposiciones a seleccionar tendrá que pertenecer a un o una creadora nacidos o empadronados en Mislata. El Ayuntamiento comprobará de oficio que los solicitantes se encuentren empadronados en el municipio.

5.3. La renuncia a exponer por parte de un o una artista seleccionados, no comportará ninguna obligación por parte de esta administración a exhibir su proyecto en ésta o en próximas temporadas expositivas.

5.4. De entre los proyectos presentados, el jurado seleccionador elegirá y priorizará dos propuestas en calidad de reserva para cubrir posibles renunciaciones por parte de los o de las artistas seleccionadas. Las mencionadas reservas únicamente se exhibirán en caso de renuncia expresa de alguno/a de los/las artistas seleccionados, sin que exista obligación por parte de esta administración a exhibir los proyectos elegidos en calidad de reserva en ésta o en próximas temporadas expositivas.

5.5. Quedarán excluidos de selección todos aquellos proyectos que, por sus contenidos, fomenten cualquier forma de discriminación por motivos de raza, sexo, religión, o cualquier otro que atente contra los derechos fundamentales de la persona.

5.6. La resolución de la convocatoria se hará pública en la página web del Ayuntamiento ([www.mislata.es](http://www.mislata.es)) y será comunicada a los y las artistas seleccionados.

5.7. El Ayuntamiento de Mislata se reserva la posibilidad de suspender la temporada expositiva, aun habiéndose efectuado la resolución de esta convocatoria siempre que existan causas debidamente justificadas para hacerlo.

## 6. ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

6.1. La participación en esta convocatoria supone la plena aceptación de estas bases. La resolución del comité de selección será inapelable y el departamento municipal de Cultura se reserva el derecho a interpretar las bases y a resolver cualquier posible incidencia que pueda surgir.

## 7.- PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos facilitados por los y las solicitantes serán tratados por el AYUNTAMIENTO DE MISLATA, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de gestionar la solicitud/es manifestada en el presente documento, dentro del procedimiento administrativo correspondiente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley.

Los y las solicitantes podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberán presentar un escrito en el Registro de Entrada del AYUNTAMIENTO DE MISLATA Plaza Constitución 8 o, en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos ([dpo@mislata.es](mailto:dpo@mislata.es)).

En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)).

## 8.- SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Revisadas las solicitudes, el Departamento Municipal de cultura, notificará a los interesados e interesadas las faltas de documentación, indicando los documentos perceptivos que, de acuerdo con las bases de esta convocatoria hayan sido presentados incompletos, o en su caso, no hayan sido aportados. Se requerirá a los participantes que los subsanen en el plazo de 5 días, con la indicación de que, en caso de no hacerlo, se considerará como desistida su petición previa resolución dictada a este efecto, de conformidad con el artículo 68 Ley 39/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.